RES-PLE-179-2026

CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA APLICADA A LA SRA. ANALÍA CUBINO EN CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN FUEGUINA

jueves 22 de octubre de 2026

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 179

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 22 OCT. 2026

VISTO: El expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° TCP-EE-233-2026 caratulado: *"S- MULTA A LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN FUEGUINA D.I. ANALÍA CUBINO - RES PLENARIA N° 143/2026"*; y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 143/2026 (orden 3) este Tribunal de Cuentas, aplicó a la Sra. Presidente de la Agencia de Innovación Fueguina, D.I. Analía Inés CUBINO, una multa equivalente al cinco por ciento (5%) de las remuneraciones brutas mensuales percibidas por dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, por no haber efectuado los descargos correspondientes respecto del Acta de Constatación Posterior TCP N° AC-POST-AITF-20-2025 y por incumplir lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria Nº 114/2026.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 143/2026 y, los artículos 2° inciso c) y 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/2006, se requirió mediante la Nota Externa Nº NOTA-EXT-SP-29-2026 (orden 7) a la Dirección de Haberes de la Agencia de Innovación Fueguina la remisión de copia certificada del recibo de haberes correspondiente al cargo ejercido por la sancionada durante el mes de agosto de 2026.

Que la documentación requerida fue adunada a orden 8, de cuyo contenido surge que la remuneración bruta percibida por la funcionaria sancionada durante el período correspondiente al mes de Agosto 2026, ascendió a la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 7.294.210,25), sin advertirse del mismo el pago de asignaciones familiares.

Que en mérito a ello, el Vocal de Auditoría a/c de la Presidencia, C.P.N. Hugo S. PANI (orden 16), solicitó al Sr. Secretario Contable a/c, C.P. David R. BEHRENS, como medida de mejor proveer, que determine el monto liquido de la multa aplicada mediante el artículo 1° de la Resolución Plenaria Nº 143/2026.

Que a los efectos, a orden 18 el Auditor Fiscal, C.P. Lucas MACHADO, mediante la Nota Interna N° NOTA-INT-AOP-56-2026, determinó el monto líquido de la multa en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 364.710,51).

Que, seguidamente el Sr. Secretario Contable, C.P. David R. BEHRENS, elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría a/c de la Presidencia, para la continuidad del trámite.

Que procede hacer saber a la sancionada que el importe de la multa deberá ser depositado dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha que este acto quede firme, en la Cuenta Corriente Nº 1710300/2 del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante este Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que este acto quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria Nº 272/2014, sustituida en su artículo 1° por su similar Nº 315/17.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 inciso a) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006, corresponde reconocer a la interesada la posibilidad de interponer recurso de reconsideración previsto en los artículos 127 y siguientes de la Ley Provincial N° 141, respecto de la

determinación del quantum de la multa y de los aspectos vinculados a su liquidación, en tanto tales extremos recién resultan exteriorizados mediante el presente acto administrativo.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial Nº 50, en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones Plenarias Nº 14/2026 y Nº 129/2026.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 2º y 4º inciso h), 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial Nº 50 y artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/2006.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cuantificar el monto líquido de la multa aplicada a la Sra. Analía Inés CUBINO, D.N.I. Nº 23.509.625, en carácter de Presidente de la Agencia de Innovación Fueguina, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 364.710,51). Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a la Sra. Analía Inés CUBINO, D.N.I. Nº 23.509.625, a depositar dicho importe dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde la notificación de la presente, en la Cuenta Corriente Nº 1710300/2 del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia de la Boleta de Depósito de donde surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la Sra. Analía Inés CUBINO, D.N.I. Nº 23.509.625 que, el incumplimiento en tiempo y forma dará lugar a la aplicación de intereses moratorios conforme el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 272/2014, modificada por su similar Nº 315/2017 y a las previsiones del artículo 3º inciso b) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/2006.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a la nombrada que, de conformidad con el artículo 3º inciso a) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006 y los artículos 127 y siguientes de la Ley Provincial N° 141, podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente resolución dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación, exclusivamente respecto de la determinación del quantum de la multa y de los aspectos vinculados a su liquidación, no pudiendo mediante dicho remedio cuestionar la procedencia de la sanción, la configuración de la infracción ni los extremos resueltos mediante el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que una vez firme la presente, se libre testimonio del acto a través de la Escribanía General de Gobierno, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, laboral, Rural y Minero de la Provincial; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3º inciso c) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/2006.

ARTÍCULO 6º.- Notificar con copia certificada de la presente a la Sra. Analía Inés CUBINO.

ARTÍCULO 7º.- Notificar en sede del Organismo, al Secretario Contable a/c, C.P. David R. BEHRENS, y por su intermedio al Prosecretario Contable, C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA; al Secretario Legal a/c, Dr. Pablo M. F. RUSSO y por su intermedio al Secretario de Coordinación Legal, Dr. Gustavo F. MIRABELLI, y a la Prosecretaria de Coordinación Legal Dra. María Noelia FRAZZETTO, para su anotación en el Registro de Sanciones y Multas

ARTÍCULO 8º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 179 **/2026.**

Dra. CLAUDIA M BECERRA
Abogada
T° 70 F° 334
MAT S.T.J. N° 77

C.P.N. Hugo S. PAM
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firmado Electrónicamente por
Sra. DUARTE Maria Mabel
Tribunal de Cuentas
SECRETARIA PRIVADA DEL CUERPO
PLENARIO DE MIEMBROS
22/10/2026 15:18